



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de enero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2023 00755 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (art. 90 C. G. P.), se alleguen los siguientes requisitos, so pena de rechazo:

PRIMERO. Se complementarán los hechos de la demanda informando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la amistad entre el demandante y la señora Maria Elena Rodríguez, señalando las fechas de la duración de esa relación.

SEGUNDO: de conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, i) se afirmará *bajo gravedad del juramento* que la dirección electrónica señalada como de la demandada corresponde a la utilizada por la persona a notificar, y ii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

TERCERO: allegará la constancia de entrega o de acceso al mensaje de datos por parte de la demandada de cara al envío de la copia de la demanda, de los anexos y *del escrito de subsanación* (Art. 6 ley 2213 de 2022).

CUARTO: Efectuado lo anterior, se adjuntará nuevamente el escrito de la demanda con el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta providencia en mensaje de datos, en formato PDF, integrado en un solo texto, inciso 2° del artículo 89 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5d3d94711e489c68385af3777c60b1a12263137dfc54c096ed69afe250dda82**

Documento generado en 11/01/2024 02:29:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>